

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.), 11-ene.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

**ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS**

Secretaria

**Auto Int. Nº:** 035  
**Proceso:** Divisorio - Venta de Bien Común  
**Demandante:** Hugo Marín Gutiérrez  
**Demandado:** Rubiela Marín Gutiérrez, Leyder Javier Marín  
**Radicación:** 76-520-40-03-005-2020-00285-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se allegó memorial por el apoderado judicial de la parte actora por medio del cual señala realizar la citación para notificación personal de la demandada Rubiela Marín Gutiérrez, no obstante, al revisar dicho memorial y sus anexos se encuentra que, dicha citación no se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que, el mandatario de manera alguna acreditó la remisión de la comunicación señalada en el numeral tercero de dicho canon procesal, el cual a la letra dice:

*“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”*

Por lo anterior, en aras de garantizar un debido proceso, no se tendrá en cuenta el memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021 a las 10:14, y en su lugar se requerirá al mandatario judicial de la parte interesada para que proceda a surtir la citación para notificación personal de la demandada en debida forma.

De otro lado, se agregará y dejará en conocimiento el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en la cual acredita la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo expuesto este Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** el memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021 a las 10:14, por medio del cual se pretende demostrar la citación notificación personal de la demandada Rubiela Marín Gutiérrez, por las razones señaladas en antecedencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** al mandatario del extremo activo para que repita en debida forma la

comunicación para la notificación personal de la demandada Rubiela Marín Gutiérrez de que trata el artículo 291 del C.G.P., por cuanto, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el despacho realiza este tipo de actuaciones de manera virtual; en consecuencia, se deberá **INDICAR** en la comunicación que se envíe a la citada, el correo institucional del Juzgado [j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que a través del mismo se efectúe su notificación.

**TERCERO: AGREGAR y DEJAR EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en la cual acredita la inscripción de la demanda en el bien objeto de la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**  
Juez

2

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d9e72c4a944200f05f16297b2af13220cfe7eae821a634ac2cd4893e1a68e9**  
Documento generado en 14/01/2022 11:37:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>